



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00428-00

Como quiera que la medida cautelar solicitada en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2023 es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que estén depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S, y cualquier otro título financiero que sean de propiedad de la demandada **MERCEDES HIGUERA RONDÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.460.511, y que estén en las entidades financieras Banco GNB-SUDAMERIS, BBVA, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Pichincha, Banco Caja Social.
- Respecto del Banco ITAÚ, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Bogotá, Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente y Bancolombia, se niega la solicitud en la medida en que ya fue decretada mediante auto del 15 de noviembre de 2022 visible en el archivo 14 del cuaderno 1 del expediente digital.
- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de los dineros que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, que por cualquier concepto sea devengado por la demandada **MARIBEL CASTILLEJO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.390.664, como empleada de la clínica **MATERO INFANTIL SAN LUIS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**.
- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo con placas **FBG169**, denunciado como de propiedad del demandado **BENIGNO VÁSQUEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.102.947, matriculado en Tránsito y Transporte de **BUCARAMANGA**.

Líbrese los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14'000.000=).

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil



Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064a986c893db35de5781f6da8054392f016657aa88062a05b9c7eae0b9b8b55**

Documento generado en 27/03/2023 11:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 054 del 28 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.